

Cúmpleme informar a esa Comisión Nacional que en la Junta General de Accionistas de MAPFRE, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 8 de marzo de 2008, se han adoptado los siguientes acuerdos:

- Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2007.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.
- Reelegir por un nuevo período de cuatro años al consejero D. Luís Iturbe Sanz de Madrid.
- Nombrar consejero, por un período de cuatro años, a D. Esteban Tejera Montalvo, en sustitución de D. Domingo Sugranyes Bickel.
- Nombrar consejero, por un período de cuatro años, a D. Ignacio Baeza Gómez, en sustitución de D. Agustín Rodríguez García.
- Nombrar consejero, por un período de cuatro años, a D. Miguel Blesa de la Parra.
- Nombrar consejero, por un período de cuatro años, a D. José Antonio Moral Santín.
- Modificar los artículos 2º, 6º, 9º y 16º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la sociedad.
- Aprobar la fusión entre MAPFRE, S.A. y MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., mediante la absorción de esta última por aquella, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión formulado el 25 de enero de 2008 por el Consejo de Administración.
- Aprobar como balance de fusión el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- Ampliar el capital social de la entidad, como consecuencia de la fusión por absorción de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., en la cifra de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CENTIMOS (40.152.779,30 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 401.527.793 acciones ordinarias de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 euros) de valor nominal cada una, de la

misma clase y serie que las anteriores, numeradas correlativamente del número 2.275.324.164 al 2.676.851.956, ambos inclusive.

- Modificar en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- Acoger la operación de fusión por absorción de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las 401.527.793 nuevas acciones de diez céntimos de euro cada una que se emitan, y solicitar asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) que de igual forma proceda en su momento a dar de alta en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a las nuevas acciones, facultando al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de este acuerdo, incluida la determinación de las fechas en que se hará efectivo.
- Aprobar la distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración, y repartir en consecuencia un dividendo total de 0,13 euros brutos por acción a las acciones números 1 a 2.275.324.163, ambos inclusive, y de 0,07 euros brutos por acción a las acciones números 2.275.324.164 a 2.676.851.956, ambos inclusive. Parte de este dividendo, por importe de 0,06 euros brutos por acción, fue anticipado a las acciones números 1 a 2.275.324.163 por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 5 de octubre de 2007 y el resto, hasta el total acordado, es decir, 0,07 euros brutos por acción a la totalidad de las acciones, números 1 a 2.676.851.956, ambos inclusive, se pagará a partir del día 4 de junio de 2008.
- Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo, aumentar el capital social en una o varias veces hasta un máximo de 113.766.208,15 euros, equivalente al 50% del capital social.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

- Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de la acciones que emita la sociedad como consecuencia de las ampliaciones de capital que lleve a

cabo el Consejo de Administración en uso de la autorización a que se refiere el precedente acuerdo, a efectos de lo previsto en el artículo 27 b) del Reglamento de Bolsas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.536/81, y en los mismos términos y condiciones que dicho artículo prevé. Expresamente se acuerda que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo. El acuerdo de admisión a cotización oficial declara el sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Mercado de Valores y Bolsas, y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

- Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones u otro tipo de valores de renta fija (en adelante, los valores) en los siguientes términos:
 - Los valores podrán consistir en bonos u obligaciones simples, convertibles en acciones de nueva emisión o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como en *warrants* u otros instrumentos que, directa o indirectamente, puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación.
 - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para proceder a la emisión de los valores y a la fijación de las características y condiciones de cada emisión, en particular, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - determinar el valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés y amortización;
 - establecer cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación; otorgar garantías, de naturaleza real o personal, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la emisión; contratar con terceros el otorgamiento de garantías;
 - fijar, cuando proceda, las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombrar al comisario; establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre que la conversión o canje de los valores se lleve a cabo mediante la entrega de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación, o de una combinación de ambas.

- solicitar la admisión a cotización de los valores en todo tipo de mercados, organizados o no, nacionales o extranjeros; acordar que se excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a éstos, cuando así lo justifique el interés de la Sociedad.
- aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones en la medida en que, el importe de estas ampliaciones junto con el de las demás acordadas al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad, no exceda de la mitad de la cifra de capital social; modificar el artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital.
- En caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles o canjeables, serán de aplicación los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje: la relación de conversión o canje será fija, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que determine el Consejo de Administración, o a un cambio determinable en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia y se establezcan en el mismo acuerdo del Consejo; en todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determine el Consejo de Administración, que no será mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que apruebe la emisión de los valores, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores.

Dentro de los límites establecidos en el párrafo precedente, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para desarrollar y concretar las bases y modalidades de conversión y canje.

- La emisión podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El importe máximo total de las emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación será de TRES MIL MILLONES de euros o su equivalente en otra divisa.

- Refrendar el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros que se somete a la Junta General con carácter consultivo.
- Fijar en 42.200 euros brutos el importe de la asignación fija a favor de los consejeros no ejecutivos por pertenencia al Consejo de Administración, con efecto del 1 de enero de 2008. Dicha cuantía será aplicable durante todo el año 2008, y se actualizará para ejercicios sucesivos en el mismo porcentaje que se establezca como actualización salarial general para el personal de la entidad. Se incrementará en un 50% la asignación de las personas que ocupan la presidencia o vicepresidencia del Consejo de Administración o la presidencia de un Comité Delegado (no ejecutivos), sin que quepan incrementos acumulativos cuando una misma persona ocupe varios de dichos cargos.

La retribución de los miembros de las Comisiones y Comités Delegados consistirá en una dieta por asistencia a sus reuniones, cuya cuantía para 2008 queda fijada en 4.220 euros brutos, en el caso de la Comisión Delegada, y en 3.693 euros brutos en el resto de Comités, y será actualizable en los términos expuestos en el párrafo anterior. Cuando se celebren reuniones conjuntas de dos o más órganos, solamente se devengará una dieta.

- Prorrogar el nombramiento de la firma Ernst & Young, S.L., como Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Madrid, ~~10 de~~ marzo de 2008